

Executado, en atencion a los Exoresios <sup>de</sup> ~~travesso~~ <sup>de</sup> que se le  
a seguido, y sigue, en la Depositaria, y Administracion. A pro  
prios, vado las vedas que previene la nueva <sup>en</sup> Instruccion. Esta  
Hecha, en que dicen otros Señores, les parece Correspondiente  
que por los Exoresios ~~de~~ <sup>de</sup> ~~travesso~~ <sup>de</sup> y Carga que se le ha hau  
mentado, desde que sirve el Empleo, arreglado a dicha nue  
va Instruccion. que lo Consideran <sup>en</sup> bastante Ocupacion. Se le  
pueden Considerar por ayuda de Costa, y por una vez, Yu  
mill y quinientos R<sup>os</sup>. Vellan, con lo que quedaria en parte,  
Remunerado los meritos que alega = La Cui. Haviendolo le  
oído, aprobando este dictamen, y conformandose con esta  
disposicion: Acordó se libren a los Yu mill y quinien  
tos R<sup>os</sup>. desgachandole libranquillo en forma con el  
Caudal de propios, con intencion. A la Contaduria, donde  
se hade tomar la razon.

Exorepto a D<sup>o</sup> Juan Sandobal, que no viene en el  
acuerdo, por las razones manifestadas en la Conferencia.  
Hecho Relacion de las diligencias practicadas, en guerra,  
de desgachos Requiridos del S. Com<sup>o</sup>; en la Cui. A  
Malaga, Villas de Lora, y las Alpujarras, a pedimento de  
D<sup>o</sup> Juan Campo, y en guerra de D<sup>o</sup> Provision de a Sala,  
Rehijos de algo de la R<sup>ta</sup>. Chancilleria de Granada, para  
que a este se le señale estado correspondiente a la Cali  
dad que justifica = La Cui. Haviendoles visto: Acordó  
que los Cavalleros nombrados para esta dependencia, a  
dictamen de los Abogados, y reconociendo otros papeles,  
obteny su Comision en la parte que corresponde a este  
Ayuntamiento, para que tenga fecho el mandado en esta R<sup>ta</sup>. Provision.

Se le  
señalar estado  
a Juan Campo.